

CONSULTAS Y/O COMENTARIOS TÉCNICOS AL SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA SOLUCION TECNOLÓGICA DEL VOTO DIGITAL – EG 2026 – 2DA INVITACIÓN

I. LAZARUS

- **Consulta 1**

me dirijo a Vd. en representación de Lazarus Technology.

Habiendo recibido su correo para presentar consultas y/o comentarios técnicos al **SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL VOTO DIGITAL - EG 2026**, quisiera solicitarle la siguiente aclaración:

¿Se trata de una solicitud para valorar la posible incorporación de comentarios técnicos en el pliego ya publicado?, con objeto de adecuar las características de los servicios solicitados y publicar potenciales variaciones de las características técnicas en función de las consultas/comentarios recibidos (aunque asegurando la viabilidad de procedimiento y servicio) ?

Respuesta1

Si, la etapa de difusión es para recibir consultas y/o comentarios que serán evaluados por la entidad.

- **Consulta 2**

En el supuesto afirmativo anterior, me permito sugerir un comentario de ajuste al criterio de experiencia acreditable.

En relación con el requisito actualmente establecido para acreditar experiencia en la ejecución de auditorías de sistemas de votación por internet —limitado a procesos electorales organizados por la autoridad electoral competente de un país—, se sugiere valorar su ampliación a efectos de favorecer la concurrencia y la proporcionalidad técnica del procedimiento.

Racional:

El objetivo de dicho criterio es garantizar la experiencia demostrable en la auditoría de sistemas de votación electrónica en contextos reales y regulados. Sin embargo, restringirlo exclusivamente a procesos organizados por autoridades electorales nacionales podría excluir entidades con experiencia equivalente, contrastable y técnicamente relevante en auditorías de sistemas de votación por internet realizados para autoridades electorales de diferente ámbito, así como para organismos u organizaciones privadas que gestionen procesos electorales formales o certificables.

La ampliación propuesta mantendría la exigencia de que la auditoría haya sido efectivamente ejecutada en un proceso electoral bajo supervisión de una autoridad competente, pública o privada, asegurando la idoneidad técnica y la trazabilidad de la experiencia, al tiempo que se garantiza la viabilidad y competitividad del procedimiento.

Respuesta 2

Sobre la segunda sugerencia respecto a “... por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, de los **cuales uno debe ser una auditoría que incluya un sistema de votación por internet en un proceso electoral organizado por la autoridad electoral competente de un país**”

Si se esta considerando a autoridades electorales públicas o privadas de un país (no debe confundirse con la Autoridad electoral del País)

II. PRIME

- **Consulta 1**

Referencia: 22. Requisitos de Calificación / 22.1 Requisitos de Calificación Obligatoria / A. Experiencia del Postor en la Especialidad (Página 20).

Considerando que los análisis de brechas son procesos independientes que validan el cumplimiento de requisitos tanto funcionales como calidad, integración, interconectividad, entre otros, y no funcionales como seguridad de la información, cumplimiento legal, entre otros, solicitamos confirmar si esta experiencia es válida como parte del requisito que menciona lo siguiente ".. por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, de los **cuales uno debe ser una auditoría que incluya un sistema de votación por internet en un proceso electoral organizado por la autoridad electoral competente de un país**".

Por lo tanto, el requisito sería: ".. por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, de los cuales uno debe ser una **auditoría o análisis de brechas que incluya un sistema de votación por internet en un proceso electoral organizado por la autoridad electoral competente de un país**".

Respuesta 2

Un análisis de brechas no se considera similar para la experiencia.

- **Consulta 2**

Consulta 2

Referencia: 22. Requisitos de Calificación / 22.1 Requisitos de Calificación Obligatoria / A. Experiencia del Postor en la Especialidad (Página 20).

Teniendo conocimiento que en el Perú es la primera vez que se realiza una votación digital por la autoridad electoral del país, solicitamos que se acepte establecer un convenio para la ejecución de este servicio con una entidad internacional que tenga experiencia en auditar el voto digital, con la finalidad de poder de cumplir con el siguiente requisito: "Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria **de los cuales uno debe ser una auditoría que incluya un sistema de votación por internet en un proceso electoral organizado por la autoridad electoral competente de un país**".

Por lo tanto, se estaría considerando la experiencia de la entidad internacional que cumpla con el requisito antes mencionado.

Respuesta 2

La entidad en los términos de referencia no hace mención al establecimiento de un convenio para la ejecución del servicio, sin embargo, en el literal C. PARTICIPACION DE CONSORCIO, de los requisitos de calificación se ha contemplado las condiciones para que los postores puedan participar en CONSORCIO.

- **Consulta 3**

Referencia: 22. Requisitos de Calificación / 22.1 Requisitos de Calificación Obligatoria / A. Experiencia del Postor en la Especialidad (Página 20).

Comprendiendo que esta es la primera vez que se realiza una votación digital por una autoridad electoral en Perú, proponemos la incorporación de un profesional extranjero especializado en Voto Electrónico. Este profesional cuenta con las certificaciones y experiencia necesarias para cumplir con el requisito de "contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, de los cuales uno debe ser una auditoría que incluya un sistema de votación por internet en un proceso electoral organizado por la autoridad electoral competente de un país".

Por lo tanto, el requisito sería:

"contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, de los cuales uno debe ser una auditoría que incluya **un sistema de votación por internet en un proceso electoral organizado por la autoridad electoral competente de un país o que incluya un profesional extranjero que haya participado en una auditoría de un sistema de votación por internet en un proceso electoral organizado por la autoridad electoral competente de un país**".

Respuesta 3

No se acepta la propuesta, debido que la experiencia solicitada corresponde al postor y no a la experiencia del personal

- **Consulta 4**

Referencia: 22. Requisitos de Calificación / 22.1 Requisitos de Calificación Obligatoria / A. Experiencia del Postor en la Especialidad (Página 20).

Respecto a los requisitos para la conformación de un consorcio con una empresa extranjera, solicitamos que, como requisito, una de las empresas se encuentre registrada en Perú (SUNAT) para efectos de facturación, y que solo una de las empresas esté registrada en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y que para la presentación se adjunte una copia del acuerdo del Consorcio para este servicio.

Por lo tanto, será válido la experiencia de la empresa extranjera, solo con una declaración del representante, considerando que, para las empresas extranjeras, las facturas, cuentas corrientes, contratos, orden de servicios, constancias de conformidad, son de carácter reservado.

Respuesta 4

No se aceptará la experiencia del postor con declaraciones, debiéndose acreditar con la documentación indicada en los términos de referencia, precisándose que no se han establecido requisitos respecto al registro tributario de SUNAT (RUC) y al RNP (OECE).

III. CGTS

- **Consulta 1**

Nro.	Pregunta
1	Se solicita de manera respetuosa que nos indiquen ¿Cuáles son los criterios o factores aplicados a la evaluación de ofertas técnicas? ¿Es decir, con que calificación se considera aprobada una oferta técnica o que pasa a la siguiente fase (presentación o apertura de la oferta económica)?

Respuesta 1

La evaluación de la oferta técnica consiste en la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria (Anexo N° 02, Anexo N° 03, Anexo N° 05, Vigencia de Poder o su equivalente y documentos solicitados en el numeral 22 de los términos de referencia); así como en la evaluación de los factores de evaluación señalados en el Anexo N° 09. Cabe precisar que, una oferta técnica será admitida y calificada, luego pasará a la fase de entrega de propuesta económica cuando cumpla con acreditar toda la documentación de presentación obligatoria señalada anteriormente, así mismo, los factores de evaluación servirán para dar un puntaje a los postores que acrediten dichos factores a fin de poder obtener un orden de prelación según lo señalado en los lineamientos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 000131-2025-JN/ONPE (remitida anteriormente junto con la carta de invitación para la presentación de la oferta técnica) y su modificatoria a través de la Resolución Jefatural N° 000143-2025-JN/ONPE.

- **Consulta 2**

2	Se solicita una aclaración sobre el protocolo para la presentación de ofertas por parte de proveedores no domiciliados o extranjeros. ¿Podría, por favor, confirmarnos si es factible entregar la oferta de manera virtual para una empresa extranjera y de ser así que mecanismo dispondrían?
---	--

Respuesta 2

Se confirma que es factible presentar la oferta técnica de manera virtual, para proveedores no domiciliados, mediante el mecanismo de la MPVE de la ONPE, para lo cual en la invitación se adjuntara el manual y enlace.

- **Consulta 3**

3	En el caso de que el acta constitutiva de nuestra empresa incluya explícitamente el nombre y las facultades del representante legal, ¿dicho documento sería suficiente para comprobar la vigencia de poder o su equivalente?
---	--

Respuesta 3

Si es factible el Acta de Constitución de la empresa (u otro documento similar que emita el país), validado o emitida por la Entidad Registral del país donde está constituida la empresa, de corresponder.

- **Consulta 4**

4	Para la presentación de la oferta, ¿se deben entregar dos sobres separados, uno para la oferta técnica y otro para la oferta económica? ¿Simultáneamente o en qué momentos?
---	--

Respuesta 4

La presentación de la oferta técnica y de la oferta económica se realizará en dos etapas distintas. La oferta técnica se presentará en la fecha indicada en la carta de invitación y la fecha de la prestación de la oferta económica será comunicada a través de correo electrónicos a los postores admitidos,

Consulta 5:

Respuesta: No se ha considerado una consulta N° 5 en las consultas remitidas por el proveedor.

Consulta 6:

6	¿Se hará públicas las preguntas y respuestas de todos los interesados?
---	--

Se publicarán todas las respuestas en la web institucional de la ONPE

- **Consulta 7**

7	¿Es posible conocer la disponibilidad presupuestal para la contratación de este servicio?
---	---

Respuesta 7

No es posible.

IV. M & T CORPORATION DEL PERU S.A.C.

Hemos revisado el requerimiento así como el lineamiento de contratación de ONP razón por la cual efectuamos la siguiente consulta: ¿La garantía de fiel cumplimiento se puede constituir con la retención de pago conforme a los artículo 113º y 114º del Reglamento de contrataciones así como la Ley 32077 “Alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE” en caso el ganador de la buena pro tenga la condición de MYPE?

En atención a la consulta formulada, sobre la Retención como Garantía de Fiel Cumplimiento, procede siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y la Ley de medio alternativo de garantías de cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

Numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 del la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

61.8. Las entidades contratantes pueden establecer que el proveedor tenga la facultad de optar, como mecanismo alternativo, la retención del monto total de la garantía correspondiente. La retención debe efectuarse durante **la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago**, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

61.9. Lo dispuesto en el párrafo 61.8 es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) **El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.**

b) Se consideren, según corresponda, **al menos dos pagos a favor del contratista** o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

Por otro lado, el **numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32077**, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, señala que “(...) es **aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

a) **El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario.**

b) Se considere, según corresponda, **al menos dos pagos a favor del contratista** o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.”